



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	04 DIC. 2024 Hs. 15:15
Numero:	1320 Fojas: 17
Expe. N°:	68/1990
Girado:	
Recibido:	JEREZ Daiana Ayelen

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

68/1990

DICTAMEN EN MAYORIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN

PRESIDENTE: Laura AVILA

VOCAL: Analía ESCALANTE
VOCAL: Vladimir ESPECHE
VOCAL: Gabriel DE LA VEGA
VOCAL: Daiana FREIBERGER
VOCAL: Fernando OYARZÚN

VOCAL: Valter TAVARONE
VOCAL: Yesica GARAY
VOCAL: Nicolás PELLOLI
VOCAL: Belén MONTE DE OCA

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 3 de diciembre de 2024.-

ASUNTO N.º: 588/2024.-

EXPEDIENTE N.º: 68/1990.-

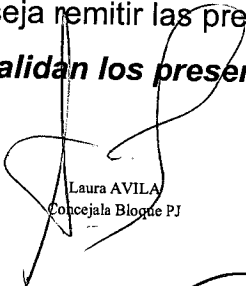
REFERENTE: Del Bloque Somos Fueguinos. Remite Proyecto de Ordenanza referente a establecer el plazo de 30 días corridos para la publicación de los actos administrativos de la Administración Pública Municipal, Entes Autárquicos y Entes Descentralizados en el Boletín Oficial Municipal desde su registro a partir de la promulgación de la presente.

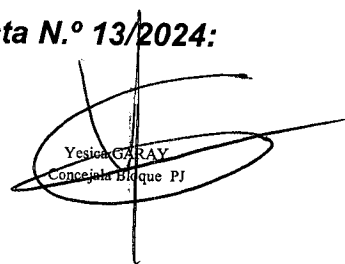
SEÑORES/SRAS. CONCEJALES:

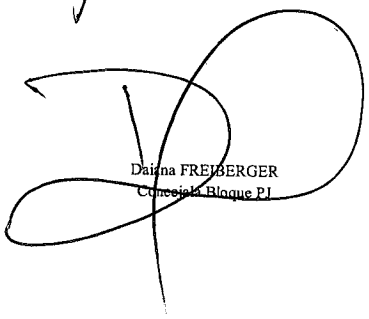
Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones por lo que aconseja remitir las presentes actuaciones a **CONOCIMIENTO DE BLOQUE.**

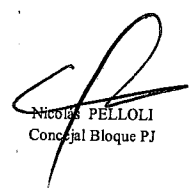
Convalidan los presentes según Acta N.º 13/2024:

C.D.
M.L.C.V.


 Laura AVILA
 Concejala Bloque PJ


 Yesica GARAY
 Concejala Bloque PJ


 Daiana FREIBERGER
 Concejala Bloque PJ


 Nicolás PELLOLI
 Concejala Bloque PJ



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación

68/1990

**DICTAMEN EN MINORIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

PRESIDENTE: Laura AVILA

<u>VOCAL:</u>	Analfá ESCALANTE	<u>VOCAL:</u>	Valter TAVARONE
<u>VOCAL:</u>	Vladimir ESPECHE	<u>VOCAL:</u>	Yesica GARAY
<u>VOCAL:</u>	Gabriel DE LA VEGA	<u>VOCAL:</u>	Nicolás PELLOLI
<u>VOCAL:</u>	Daiana FREIBERGER	<u>VOCAL:</u>	Belén MONTE DE OCA
<u>VOCAL:</u>	Fernando OYARZÚN		

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 3 de diciembre de 2024.-

ASUNTO N.º: 588/2024.-

EXPEDIENTE N.º: 68/1990.-

REFERENTE: Del Bloque Somos Fueguinos. Remite Proyecto de Ordenanza referente a establecer el plazo de 30 días corridos para la publicación de los actos administrativos de la Administración Pública Municipal, Entes Autárquicos y Entes Descentralizados en el Boletín Oficial Municipal desde su registro a partir de la promulgación de la presente.

SEÑORES/SRAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones por lo que aconseja remitir el **PROYECTO DE ORDENANZA** a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN y DEBATE CIUDADANO**.

C.D.
M.L.C.V.

Convalidan los presentes según Acta N.º 13/2024:

Belén MONTE DE OCA
Concejala Bloque JxC

Analfá ESCALANTE
Concejala Bloque FORJA

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos para la publicación de los actos administrativos de la Administración Pública Municipal, Entes Autárquicos y Entes Descentralizados en el Boletín Oficial Municipal desde su registro a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER la responsabilidad personal del funcionario que tenga a su cargo la firma del acto administrativo respecto del cumplimiento estipulado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR a la página web del Boletín Oficial Municipal un mayor número de variables de búsqueda que permita localizar con mayor sencillez y celeridad la información que se requiera.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA // .-

mlcv



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de
Legislación e Interpretación

ACTA N.º 13/2024

ACTA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN

En la ciudad de Ushuaia a los 3 días del mes de diciembre del año 2024, siendo la hora 11:15, en la sala de comisiones del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación con la presencia de la presidenta de la comisión Laura AVILA del PJ, de los concejales y concejalas, Analía ESCALANTE (FORJA), Vladimir ESPECHE (MPF), Daiana FREIBERGER (PJ), Yésica GARAY (PJ), Belén MONTE DE OCA (JXC), Nicolás PELLOLI (PJ) y Valter TAVARONE (SOMOS FUEGUINOS).-----

Se encuentra presente la secretaria legislativa Abg. Verónica MAESTRO.-----

Se deja constancia que se remitió la NOTA N.º 26/2024 invitando a participar de la presente reunión a la Jefatura de Gabinete para dar tratamiento al asunto 1269/2024.

Se deja constancia que se remitió la NOTA N.º 27/2024 invitando a participar de la presente reunión al señor Esteban ABOLSKY para dar tratamiento al asunto 1269/2024.-----

Analizado el Boletín de la comisión se da tratamiento a los siguientes asuntos:---

La presidenta expresa que ingresó el asunto 1310/2024 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo cual propone que los asuntos 1269/2024 y 952/2024 sean tratado el próximo jueves a las 11, con los invitados previstos para hoy en conjunto con la Secretaría de Ambiente Provincial.-----

Asunto 1269/2024, expediente 121/2017. Del Departamento Ejecutivo Municipal. Remite Decreto Municipal N.º 2064 referente a aprobar el Convenio de Custodia y Compromiso de Inversiones registrado bajo el N.º 20497 y su adenda registrada bajo el N.º 20824 entre la Municipalidad de Ushuaia y la Empresa Alarken S.A. Se resuelve **NOTA DE COMISIÓN** invitando a participar a Medio Ambiente de la Provincia, a Jefatura de Gabinete y al señor Abolsky. Convalidan los presentes.-----

Asunto 952/2024, expediente 121/2017. De Somos Fueguinos. Remite Proyecto de Ordenanza referente a declarar Reserva Natural de la ciudad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

al área de 108 hectáreas delimitadas conforme a Anexo I. Se resuelve **NOTA DE COMISIÓN** invitando a participar a Medio Ambiente de la Provincia, a Jefatura de Gabinete y al señor Abolsky. Convalidan los presentes.-----

A solicitud del concejal Nicolás PELLOLI, la presidenta solicita que por secretaría se dé lectura a la modificaciones propuestas al asunto 1175/2024. La secretaria da lectura.-----

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 2291, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- A efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal habilita un registro de Entidades que pretendan acceder a la administración de playones. Para su inscripción, las mismas deben presentar, al menos:

- a) plan de actividades;
- b) plan de mantenimiento y mejoras de las instalaciones;
- c) horarios de uso libre; y
- d) documentación de la Entidad.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer por vía reglamentaria otros requisitos complementarios, como así también la forma de presentación y acreditación de toda la documentación requerida".

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 2291, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- De las entidades registradas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá seleccionar a aquellas que, en el Programa de Actividades propuesto, contempla los siguientes aspectos: disciplinas a desarrollar, cantidad de personas que componen la entidad, antigüedad de constitución, certificación regular expedida por la Inspección General de Justicia en caso de corresponder, el desarrollo categorías femeninas, participación de vecinos y vecinas del barrio, actividades para adultos mayores, cantidad de horas semanales que insumirán las actividades, los horarios de libre acceso a la comunidad, plan de mantenimiento y mejoras de las instalaciones, como así todos los demás requisitos que disponga la reglamentación".

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia".

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N.º 2291, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá proveer los materiales que a su juicio considere en el marco de las acciones previstas por cada Entidad".

ARTÍCULO 4º.- SUSTITUIR el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal N.º 2291, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º.- El otorgamiento de la administración de playones se efectuará mediante convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante. El mismo debe contener al menos: plazo de vigencia, las responsabilidades que la entidad asume en el marco de la documentación presentada, la identificación del playón deportivo y los mecanismos de actuación en caso de incumplimiento por parte de la entidad.

Ninguna entidad puede administrar más de un playón deportivo. Al finalizar el plazo del convenio no se genera derecho alguno para la entidad respecto de las mejoras realizadas".

ARTÍCULO 5º.- SUSTITUIR el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 2291, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de realizar actividades para la promoción y difusión de deportes en el espacio que no perjudiquen el desarrollo del Plan de Actividades presentado por la entidad, en particular durante el desarrollo de colonias.

Por vía reglamentaria se establece la antelación requerida para la notificación de la realización de dichas actividades".

ARTÍCULO 6º.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N.º 2291, como Artículo 8º Bis, el siguiente:

"ARTÍCULO 8º Bis.- La Autoridad de aplicación de la presente será el Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de Ushuaia o la que en el futuro la reemplace, la que dictará las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para su aplicación".

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-----



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia".

La concejala FREIBERGER propone que se unifique con el asunto presentado desde su banca.-----

El concejal PELLOLI solicita que se incorporen las sanciones previstas en el asunto 435/2024.-----

FREIBERGER expresa que a partir del Capítulo II habría que comenzar a unificarlos, ya que en esos artículos se encuentran las sanciones.-----

El concejal PELLOLI solicita quitar "Introducir elementos tales como equipo de música".-----

La concejala FREIBERGER solicita que para establecer las sanciones también tiene que sumar las prohibiciones.-----

La presidenta AVILA expresa que entonces se agregara un apartado donde indique las prohibiciones y sanciones.-----

Por secretaría se da lectura a la incorporación del Título Prohibiciones y Sanciones.-----

ARTÍCULO 10.- Incorporar como artículo 10 a la Ordenanza Municipal N.º 2291 el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

"Se encuentra terminantemente prohibido realizar las acciones o conductas en los espacios públicos denominados "Playones Municipales" que se enuncian a continuación:

- a) **ingresos y permanencia de Animales Domésticos de Compañía que incumplan con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 4800;**
- b) **consumo de bebidas alcohólicas;**
- c) **comercialización y suministro de bebidas alcohólicas;**
- d) **introducir elementos tales como chulengos, vehículos, cuatriciclos, motos, entre otros".-----**

El concejal PELLOLI propone que quede agregado en el artículo 4º las capacidades de la autoridad de aplicación.-----

Por secretaría se da lectura al artículo incorporado a la OM 2291.-----

María José Carrasco
Legajo 3145
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia".

ARTÍCULO 11.- La autoridad de aplicación vía reglamentaria podrá incorporar y/o adecuar los requisitos necesarios para garantizar la seguridad y buen uso de los espacios públicos destinados a la prácticas deportivas y recreativas.

La presidenta solicita que se incorporen las sanciones.-----

FREIBERGER comenta cómo realizó las faltas.-----

PELLOLI propone modificaciones a los valores de las faltas.-----

SANCIONES

Se da lectura al artículo 12 que se incorpora a la OM 2291.-----

ARTÍCULO 12.- ESTABLECER el siguiente régimen de sanciones por incumplimiento de las prohibiciones impuestas en el artículo 10 de la presente ordenanza:

a) Son faltas leves:

1) ingreso y permanencia de animales domésticos de compañía que incumplan con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 4800 o la que en el futuro la reemplace.

b) Son faltas graves:

1) consumo y la comercialización de bebidas alcohólicas;
2) introducir elementos tales como chulengos, vehículos, cuatriciclos, motos y lo que establezca la autoridad de aplicación.

c) Son faltas muy graves:

1) el ingreso fuera del horario habilitado para el uso de los playones;
2) la ruptura o daño de la infraestructura, juegos y mobiliario urbano de los playones.

Se da lectura al artículo 13º que se incorpora a la OM 2291.-----

Artículo 13º. Quien incurre en la falta establecido en el artículo anterior será sancionado con multa de acuerdo con la siguiente escala:

a) Falta leve: 50 UFA a 100 UFA;

b) Falta grave: 101 UFA a 200UFA;

c) Falta muy grave: 201 UFA a 300 UFA;-----

La concejala FREIBERGER propone agregar un artículo 14, que establezca quién será la autoridad de aplicación.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"

María Lina Cárcamo
Regido Nº 31450
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

En cuanto a la autoridad de aplicación, la presidenta AVILA solicita que el artículo 8 Bis, sea como artículo 14.-----

La presidenta AVILA solicita que por secretaría se redacte el proyecto con todas las modificaciones introducidas a fin de generar una nueva herramienta legislativa y que se derogue la Ordenanza Municipal N.º 2291.-----

Por secretaría se redacta el nuevo proyecto acordado y seguidamente se da lectura, el que se adjunta al acta .-----

MONTE DE OCA propone que se modifiquen las faltas muy graves y que el límite sea 1.000 UFAS.-----

TAVARONE solicita que se coloquen capítulo I "De la sesión en uso".-----

Se da dictamen en conjunto a los asuntos 1175/2024 y 435/2024.-----

Asunto 1175/2024, expediente 795/2000. Del Partido Justicialista. Remite Proyecto de Ordenanza referente a sustituir el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 2291. Se resuelve **DICTAMEN** aconsejando remitir el **PROYECTO DE ORDENANZA** a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO** con las modificaciones realizadas en el día de la fecha y las que se realizaron en el Acta 12/2024 de fecha 12 de Noviembre del corriente. Convalidan los presentes.-----

Asunto 435/2024, expediente 58/1990. Del Partido Justicialista. Remite Proyecto de Ordenanza referente a instituir por la presente el marco normativo que reglamenta el "Protocolo de uso de los Playones municipales". Se resuelve **DICTAMEN** aconsejando remitir el **PROYECTO DE ORDENANZA** a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO** unificado con el asunto 1175/2024. Convalidan los presentes.-----

DICTAMEN EN MINORÍA se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN.** Convalida concejala ESCALANTE.-----

Seguidamente la presidenta expresa que trate el asunto 690/2024.-----

Pablo DANNA titular de la empresa EMCODE, que tiene la central en el barrio Akar y expresa que adquirieron un nuevo predio para poder extender la producción de su empresa. Seguidamente el vecino explica cuál sería el trabajo que se pretende hacer en el nuevo terreno una vez autorizado el uso. En este marco el vecino invita a los y las concejalas a recorrer las instalaciones que hoy tienen en uso.-----

Maria Lina Coltrane
Concejal
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

La presidenta da lectura al asunto 690/2024.-----

La concejala ESCALANTE expresa que se debería condicionar en el Artículo 2, lo establecido en el artículo precedente a fin de que se cumplimente con la instancia ambiental correspondiente.-----

ARTÍCULO 2°.- *Condicionar la autorización enunciada en el artículo precedente al cumplimiento de la instancia ambiental correspondiente.*-----

FREIBERGER expresa que se debería solicitar un informe del CoPU, para escuchar las intervenciones técnicas.-----

El concejal TAVARONE informa que el COPU se expresó de manera negativa respecto a este proyecto, y solicita que se agregue a los antecedentes.-----

En este marco el concejal TAVARONE solicita que el asunto se mantenga en comisión para un mayor estudio y que se presente una evaluación de impacto ambiental.-----

MONTE DE OCA toma la palabra y agrega que entiende que el impacto ya está evaluado ya que se encontraría vecino a la empresa CANGA.-----

La concejal FREIBERGER opina que el asunto debe quedar en comisión e insiste que el asunto debe ser remitido al Departamento Ejecutivo para que evalúe el proyecto.-----

Asunto 690/2023, expediente 95/2023. De la Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina. Remite Proyecto de Ordenanza referente a autorizar el uso: Fabricación de productos minerales no metálicos, artículo VIII-VI-2. del Código de Planeamiento Urbano (planta de hormigón, oficinas comerciales y actividades afines) a realizar en el predio denominado como Sección O, Macizo 01, Parcela 05. Se resuelve **DICTAMEN EN MAYORÍA** aconsejando **PROYECTO DE ORDENANZA** a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO** con las modificaciones introducidas. Convalidan las y los concejales GARAY, AVILA, ESCALANTE, PELLOLI y MONTE DE OCA.-----

DICTAMEN EN MINORÍA aconsejando **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los concejales TAVARONE, ESPECHE y la concejala FREIBERGER.-----



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Asunto 1057/2024, expediente 244/2002. Del Jorge Rabassa. Remite Proyecto de Ordenanza referente a que no podrán ser precandidatas o candidatas a cargos electivos municipales o ser designadas para ocupar cargos públicos o políticos dentro del ejido municipal, las personas condenadas, aunque la sentencia no se encontrare firme. Se resuelve **DICTAMEN EN MAYORÍA** aconsejando remitir las actuaciones a **ARCHIVO**. Convalidan los y las concejales AVILA, PELLOLI, GARAY, FREIBERGER y ESCALANTE.-----

DICTAMEN EN MINORÍA aconsejando **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los concejales TAVARONE, MONTE DE OCA y ESPECHE.-----

La presidenta propone tratar en conjunto los asuntos 917 y 812 ambos del año 2024.-----

La concejala FREIBERGER expresa que es necesario poder unificar los proyectos. En este marco remarca la necesidad de poder tener talleres de concientización sobre violencia laboral para poder reconocer las situaciones que son violentas y no se conviertan en prácticas cotidianas afectando tanto la salud física como psicológica de los empleados.-----

El concejal PELLOLI consulta cómo se dará el tratamiento de ambos.-----

La presidenta propone unificarlos.-----

AVILA solicita que se incorpore al asunto 917/2024 como un nuevo artículo (Artículo 8°) lo propuesto en el asunto 812/2024 como anexo I.-----

Asunto 917/2024, expediente 175/2002. De la Comisión Permanente de Calidad de Vida, Deportes, Cultura y Educación. Remite Dictamen sobre Asunto 404/2024. Proyecto de Ordenanza referente a crear los Talleres de Concientización sobre Violencia Laboral en el ámbito del Municipio de la ciudad de Ushuaia. Se resuelve **DICTAMEN** aconsejando **PROYECTO DE ORDENANZA** a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO** con las modificaciones introducidas. Convalidan las y los concejales presentes.-----

Asunto 812/2024, expediente 175/2002. Del Movimiento Popular Fueguino. Remite Proyecto de Ordenanza referente a aprobar el Protocolo para la Prevención e Intervención en situaciones de violencia Laboral con perspectiva de Género. Se resuelve **DICTAMEN** aconsejando **PROYECTO DE ORDENANZA** a la **COMISIÓN DE**

Maria y...
Expediente 3115
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO con las modificaciones introducidas y unificado con el asunto 917/2024. Convalidan las y los concejales presentes.-----

Respecto al asunto 588/2024, AVILA comenta que el Secretario de Legal y Técnica expresó que la información está actualizada.-----

El concejal TAVARONE entiende que la comunicación con la municipalidad mejoró pero también cree que "lo que abunda no daña", y que una ordenanza de esta naturaleza refuerza lo ya establecido.-----

La presidenta propone dos mociones.-----

Asunto 588/2024, expediente 68/1990. Del Bloque Somos Fueguinos. Remite Proyecto de Ordenanza referente a establecer el plazo de 30 días corridos para la publicación de los actos administrativos de la Administración Pública Municipal, Entes Autárquicos y Entes Descentralizados en el Boletín Oficial Municipal desde su registro a partir de la promulgación de la presente. Se resuelve **DICTAMEN EN MAYORÍA** aconsejando remitir a **CONOCIMIENTO DE BLOQUE**. Convalidan las y los concejales AVILA, FREIBERGER, GARAY y PELLOLI.-----

DICTAMEN EN MINORÍA, DICTAMEN aconsejando **PROYECTO DE ORDENANZA**. Convalidan las y los concejales MONTE DE OCA, ESCALANTE, ESPECHE y TAVARONE.-----

Asunto 558/2024, expediente 10/2024. De la Comunidad de Padres de Estudiantes Universitarios y Terciarios Volver a Casa TDF proponen anteproyecto de ordenanza referente a becas municipales de educación superior. Se resuelve **DICTAMEN** aconsejando remitir las actuaciones a **CONOCIMIENTO DE BLOQUE**. Convalidan las y los concejales presentes.-----

TAVARONE comenta que desea dejarlo en comisión y que es importante poner en valor los recursos de la ciudad.-----

AVILA expresa que averiguó lo que implica el monumento y propone modificar la Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Armada que realicen los convenios necesarios a fin de poder ponerlo en valor el monumento.-----

TAVARONE entiende que la Armada no tendría inconvenientes, lo que sí podría generar un inconveniente serían los costos de traslados. En ese marco el concejal remarca la importancia de dicho monumento.-----

Legajo 3115
Concejo Deliberante

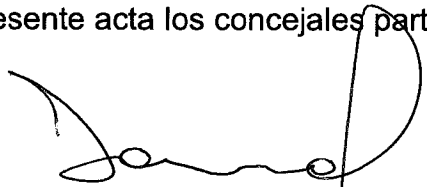


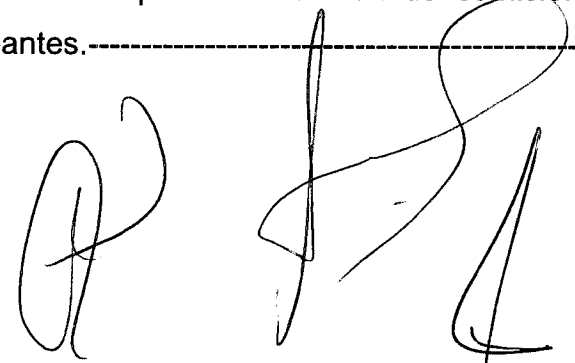
**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

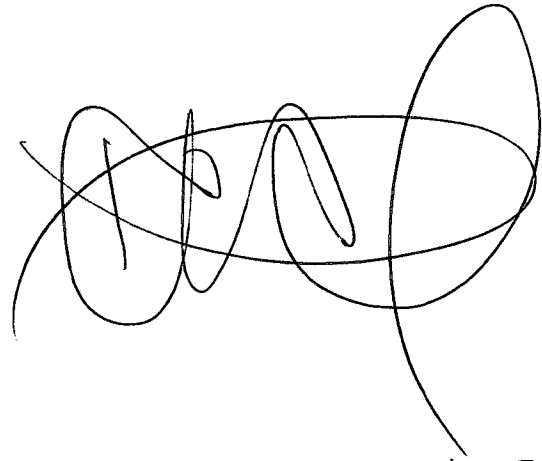
GARAY expresa que se debería ser un anexo específico a fin de realizar el convenio.-----

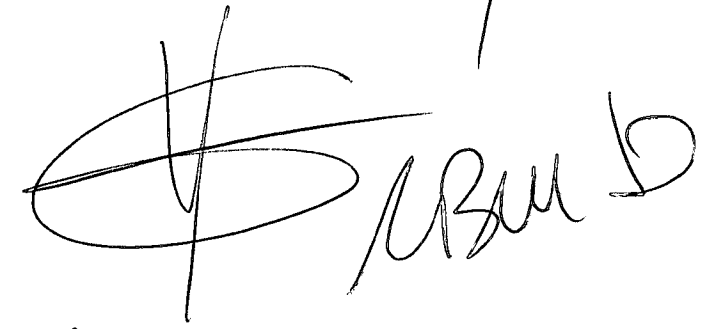
Asunto 337/2024, expediente 208/2012. Del Bloque Somos Fueguinos. Remite Proyecto de Resolución referente a requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a poner en valor y recuperar la plena funcionalidad de la obra denominada: Proyectos Sunflower, Centinela del Cambio Climático. Se resuelve **DICTAMEN** aconsejando **MINUTA DE COMUNICACIÓN** solicitando el anexo de convenio específico que poseen. Convalidan los presentes.-----

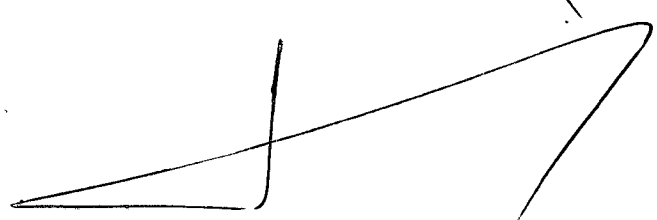
Siendo la hora 12:46 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman la presente acta los concejales participantes.-----

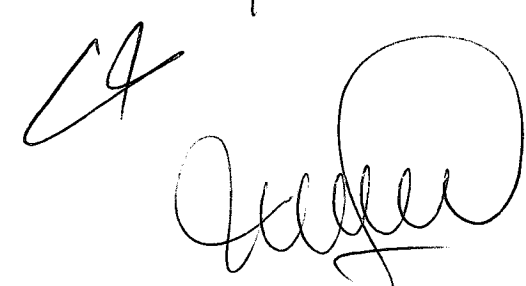

DIANA PARDO S.

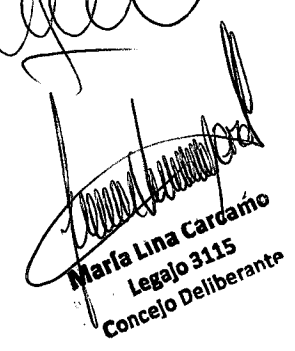











María Lina Cardamón
Legajo 3115
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

89/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

CAPITULO I

DE LA CESIÓN EN USO DE LOS PLAYONES DEPORTIVOS

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el uso y goce, mantenimiento y administración de los llamados Playones Deportivos Municipales, a Clubes, Comisiones Vecinales o Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

ARTÍCULO 2º.- A efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal habilita un registro de Entidades que pretendan acceder a la administración de playones. Para su inscripción, las mismas deben presentar, al menos:

- a) plan de actividades;
- b) plan de mantenimiento y mejoras de las instalaciones;
- c) horarios de uso libre; y
- d) documentación de la Entidad.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer por vía reglamentaria otros requisitos complementarios, como así también la forma de presentación y acreditación de toda la documentación requerida.

ARTÍCULO 3º.- El Programa de Actividades contemplará la participación de todos los grupos de edades y ambos sexos. Asimismo deberá prever un horario diario de libre acceso.

ARTÍCULO 4º.- De las entidades registradas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá seleccionar a aquellas que, en el Programa de Actividades propuesto, contempla los siguientes aspectos: disciplinas a desarrollar, cantidad de personas que componen la entidad, antigüedad de constitución, certificación regular expedida por la Inspección General de Justicia en caso de corresponder, el desarrollo categorías femeninas, participación de vecinos y vecinas del barrio, actividades para adultos mayores,



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

89/2024

cantidad de horas semanales que insumirán las actividades, los horarios de libre acceso a la comunidad, plan de mantenimiento y mejoras de las instalaciones, como así todos los demás requisitos que disponga la reglamentación".

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá proveer los materiales que a su juicio considere en el marco de las acciones previstas por cada Entidad".

"ARTÍCULO 6º.- El otorgamiento de la administración de playones se efectuará mediante convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante. El mismo debe contener al menos: plazo de vigencia, las responsabilidades que la entidad asume en el marco de la documentación presentada, la identificación del playón deportivo y los mecanismos de actuación en caso de incumplimiento por parte de la entidad.

Ninguna entidad puede administrar más de un playón deportivo. Al finalizar el plazo del convenio no se genera derecho alguno para la entidad respecto de las mejoras realizadas".

"ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de realizar actividades para la promoción y difusión de deportes en el espacio que no perjudiquen el desarrollo del Plan de Actividades presentado por la entidad, en particular durante el desarrollo de colonias.

Por vía reglamentaria se establece la antelación requerida para la notificación de la realización de dichas actividades".

ARTÍCULO 8º.- La institución y/o asociación que asuma el control del Playón, deberá prever una cobertura de seguro para usuarios.

CAPITULO II

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 9.- "Se encuentra terminantemente prohibido realizar las acciones o conductas en los espacios públicos denominados "Playones Municipales" que se enuncian a continuación:

- a) ingresos y permanencia de Animales Domésticos de Compañía que incumplan con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 4800;
- b) consumo de bebidas alcohólicas;
- c) comercialización y suministro de bebidas alcohólicas;



d) introducir elementos tales como chulengos, vehículos, cuatriciclos, motos, entre otros".

ARTÍCULO 10.- La autoridad de aplicación vía reglamentaria podrá incorporar y/o adecuar los requisitos necesarios para garantizar la seguridad y buen uso de los espacios públicos destinados a la prácticas deportivas y recreativas.

ARTÍCULO 11.- ESTABLECER el siguiente régimen de sanciones por incumplimiento de las prohibiciones impuestas en el artículo 9 de la presente ordenanza:

a) Son faltas leves:

1) ingreso y permanencia de animales domésticos de compañía que incumplan con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 4800 o la que en el futuro la reemplace.

b) Son faltas graves:

1) consumo y la comercialización de bebidas alcohólicas;
2) introducir elementos tales como chulengos, vehículos, cuatriciclos, motos y lo que establezca la autoridad de aplicación.

c) Son faltas muy graves:

1) el ingreso fuera del horario habilitado para el uso de los playones;
2) la ruptura o daño de la infraestructura, juegos y mobiliario urbano de los playones.

ARTÍCULO 12.- Quien incurre en la falta establecida en el artículo anterior será sancionado con multa de acuerdo con la siguiente escala:

a) Falta leve: 50 UFA a 100 UFA;

b) Falta grave: 101 UFA a 200 UFA;

c) Falta muy grave: 201 UFA a 1000 UFA;

ARTÍCULO 13.- La Autoridad de aplicación de la presente será el Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de Ushuaia o la que en el futuro la reemplace, la que dictará las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para su aplicación.

ARTICULO 14.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 2291.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

89/2024

ARTÍCULO 15.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA / / .

MLCV



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación**

NOTA N° 13/2024
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
E INTERPRETACIÓN
Ref. Asunto 588/2024

Ushuaia, 19 AGO. 2024

SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA

Abg. Fernando VERA

S / D

En mi carácter de presidenta de la Comisión de Legislación e Interpretación, me dirijo a usted para invitarlo a participar de la próxima reunión de comisión a realizarse el día martes 20 de agosto del corriente, a la hora 11:10, en la sala de Comisiones del Concejo Deliberante, sita en la calle Gobernador Paz, esquina Piedra Buena.

El motivo de la reunión será brindarle tratamiento al asunto 588/2024 referente a establecer el plazo de 30 días corridos para la publicación de los actos administrativos de la Administración Pública Municipal.

Se adjunta copia del asunto mencionado.

Sin más, lo saludo muy atentamente.

Concejala Laura AVILA
Presidenta Comisión
Legislación e Interpretación
Concejo Deliberante

Aldo RODRIGUEZ
AVC Jefe División M E y S
Dirección de Administración S G
Municipalidad de Ushuaia
99108124-